

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS56/15/Add.4
11 de mayo de 1999

(99-1962)

Original: español

ARGENTINA - MEDIDAS QUE AFECTAN A LAS IMPORTACIONES DE CALZADO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y OTROS ARTÍCULOS

Informe de situación presentado por la Argentina

Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 11 de mayo de 1999, dirigida por la Misión Permanente de la Argentina al Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del ESD.

Informe de situación relativo a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones con respecto a la diferencia "Argentina - Medidas que afectan a las importaciones de calzado, textiles, prendas de vestir y otros artículos"

Tal como se indicara en los informes presentados en las anteriores reuniones del Órgano de Solución de Diferencias, contenidos en los documentos WT/DS56/15/Add.2 y Add.3, el Decreto 108/99, en virtud del cual todas las operaciones de importación alcanzadas por la Tasa de Estadística tributarán como máximo los montos que fueran acordados oportunamente entre la Argentina y los Estados Unidos, entrará en vigor el día 30 de mayo de 1999. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 21 del ESD, la Argentina cumple mediante la presente nota con la obligación de presentar su cuarto informe sobre la implementación de las recomendaciones del OSD.
